



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 169 - 2010-FONCODES/DE

Lima, 25 NOV 2010

VISTOS:

El Informe N° 63-2010-MIMDES/FONCODES/UPR/ETR, Memorando N° 613-2010-MIMDES-FONCODES/DE-ETAL, Memorando N° 414-2010-FONCODES/UA/ETC, Memorando N° 542-2010-FONCODES/DE-ETAL y Memorando N° 080-2010-MIMDES/FONCODES/UA/ETC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01, la Contaduría Pública de la Nación aprobó el Compendio de Normatividad Contable que contiene, entre otros, el Instructivo N° 03 Provisión y Castigo de las cuentas incobrables el cual sirve de Orientación para reglamentar la provisión y castigo de las cuentas incobrables que mantiene FONCODES en su Balance General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2009-EF/93.01 se modificó el Instructivo N° 03 en cuanto a los factores concurrentes para la determinación de los Castigos Directos;

Que, mediante Oficio Circular N° 009-2009/MIMDES/OGA, la Directora General de la Oficina de Administración del MIMDES solicita que se tomen las medidas correctivas respecto de los saldos contables de Gastos Pagados por Anticipado y Otras Cuentas por Cobrar, de la información financiera y presupuestaria correspondiente al primer semestre del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N° 63-2010-FONCODES/UPR-ETR de Vistos, el Equipo de Trabajo de Racionalización remite el proyecto de Instructivo N° 08-2010-FONCODES/UA-ETC: Procedimiento para la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables, señalando que efectuada la revisión de dicho proyecto la misma cuenta con su conformidad y recomienda su aprobación respectiva;

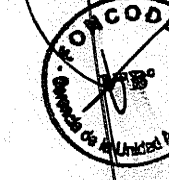
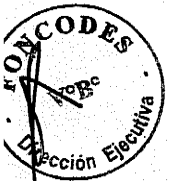
Que, en el numeral 6 referido a las Funciones Especificas del Director Ejecutivo recogido en el Manual de Organización y Funciones - MOF del MIMDES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, se faculta al Director Ejecutivo de FONCODES para aprobar, modificar y/o derogar Directivas y otras normas técnico-operativas y administrativas de carácter interno para el normal funcionamiento del Programa Nacional FONCODES, de acuerdo a los lineamientos que establezca el MIMDES;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el Instructivo N° 08-2010-FONCODES/UA-ETC: Procedimiento para la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables propuesto por el Equipo de Trabajo de Contabilidad, el mismo que cuenta con la conformidad del Equipo de Trabajo de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Resultados, así como las visaciones de las unidades orgánicas respectivas;

Con la visación del Equipo de Trabajo de Racionalización, de la Unidad Administrativa, del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Equipo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES; la Resolución Ministerial N° 452-2005-MIMDES, que aprueba el Manual de Organización y Funciones -MOF del MIMDES, la Resolución Ministerial N° 236-2005-MIMDES que Aprueba la Directiva General N° 001-2005-MIMDES: Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas; y la Directiva N° 14-2009-FONCODES/UPR-ETR aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 312-2009-FONCODES/DE.

...//



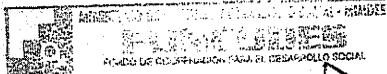
//...

SE RESUELVE:

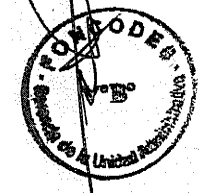
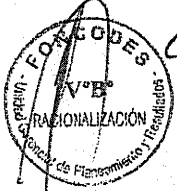
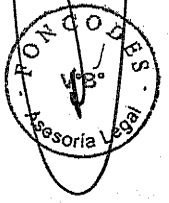
Artículo 1°.- Aprobar el Instructivo N° 08-2010-FONCODES/UA-ETC: Procedimiento para la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables y su Anexo, que en 7 fojas forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad Administrativa que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna aplicación del Instructivo aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Arana
Ing. Carlos Arana Vivar
DIRECTOR EJECUTIVO





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Viceministerio de Desarrollo Social

Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES

CÓDIGO: FCOIN03PIN

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Equipo de Trabajo de Contabilidad

VERSIÓN N° 1.00

Fecha:

INSTRUCTIVO N° 08-2010-FONCODES/UA-ETC

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES

RUBRO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Jefe de Equipo de Trabajo de Contabilidad		
Revisado por:	Gerencia de la Unidad Administrativa		
	Jefe de Equipo de Trabajo de Racionalización/Unidad de Planeamiento y Resultados		
Aprobado por:	Dirección Ejecutiva		

	PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Viceministerio de Desarrollo Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	CÓDIGO: FCOIN03PIN
UNIDAD ADMINISTRATIVA Equipo de Trabajo de Contabilidad	Procedimiento para la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables		VERSIÓN : 1.0	
	Procedimiento Interno		FECHA:	

INSTRUCTIVO N° 08 -2010-FONCODES/UA-ETC

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES

I. OBJETO

Establecer el procedimiento para provisionar y castigar los saldos de Cuentas Incobrables que se mantienen en los Estados Financieros de FONCODES.

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Instructivo son de obligatorio cumplimiento por parte del personal del Equipo de Trabajo de Contabilidad y de la Unidad Administrativa.

III. BASE LEGAL

- Instructivo N° 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del compendio de la Normatividad Contable aprobado por Resolución de Contaduría N:067-97-EF/93.01, modificado por Resolución Directoral N° .011-2009/93.01.
- Plan Contable Gubernamental 2009 aprobado por Resolución Directoral N.001-2009-EF/93.01.
- Directiva N° 14-2009-FONCODES/UPR-ETR: Procedimiento para la Formulación, Aprobación y Actualización de la Normativa Interna, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 312-2009-FONCODES/DE

IV. GLOSARIO

4.1 Cuentas por Cobrar:

Agrupar las Sub Cuentas que representan deudas de origen tributario y no tributario a favor de FONCODES.

4.2 Cuentas Incobrables

Son aquellos cuya estimación de incobrabilidad se confirma una vez agotada las acciones administrativas o judiciales, son retirados de la contabilidad eliminando cuentas que acumulan derechos de cobro.

4.3 Provisión de Cuentas Incobrables

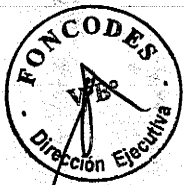
Son aquellas que se acumulan durante el ejercicio fiscal sustentados en sentencias judiciales, laudos arbitrales y documentos similares. Se reconoce el gasto cuando hay una sentencia consentida.

4.4 Castigo de Cuentas Incobrables

Se aplica como consecuencia de la no recuperación de las cuentas por cobrar afectando como una disminución del saldo de las sub cuentas que representan deudas de origen tributario y no tributario a favor de FONCODES

V. ANTECEDENTES

- 5.1 Existen diversas Sub cuentas que FONCODES mantiene en sus estados financieros dentro del grupo Cuentas por Cobrar y que a la fecha de vencimiento del periodo de cobro, estos no se



	PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Vice Ministerio de Desarrollo Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	CÓDIGO: FCOIN03PIN
UNIDAD ADMINISTRATIVA Equipo de Trabajo de Contabilidad	Procedimiento para la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables		VERSIÓN : 1.0	
	Procedimiento Interno		FECHA:	

realizan motivando establecer procedimientos que permitan generar su provisión y castigo permitiendo la presentación real y transparente de las cuentas por cobrar en el Balance General de la institución.

- 5.2 Mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01, la Contaduría Pública de la Nación aprobó el Compendio de Normatividad Contable que contiene, entre otros, el Instructivo N° 03 Provisión y Castigo de las cuentas incobrables el cual sirve de Orientación para reglamentar la provisión y castigo de las cuentas incobrables que mantiene FONCODES en su Balance General.
- 5.3 Mediante Resolución Directoral N° 011-2009- EF/93.01 se modificó el instructivo N°03 en cuanto a los factores concurrentes para la determinación de los Castigos Directos.
- 5.4 Mediante Oficio Circular N° 009-2009/MIMDES/OGA de fecha 21 de diciembre 2009, la Directora General de la Oficina de Administración del MIMDES solicita que se tomen las medidas correctivas respecto de los saldos contables de Gastos Pagados por Anticipado y Otras Cuentas por Cobrar, de la información financiera y presupuestaria correspondiente al primer semestre del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 5.5 De conformidad con el Informe N° 061-2009-AITA/ETC/FONCODES/MIMDES se hace necesario realizar el saneamiento contable del Castigo Directo de las Cuentas Incobrables aplicando el Instructivo N° 3 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Compendio de Normatividad Contable aprobada por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y modificada por Resolución Directoral N°11-2009-EF/93.01.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Castigo Directo


6.1.1 Factores Concurrentes

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa.
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contando a partir de su exigibilidad.
- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinar el castigo.

6.1.2 Procedimiento

Corresponde al responsable del registro de cuentas por cobrar designado por el Jefe del Equipo de Trabajo Contabilidad, el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, siendo que el Jefe del Equipo de Trabajo de Contabilidad solicitara al mencionado responsable el inicio del trámite del castigo directo.

El responsable del registro de cuentas por cobrar designado por el Jefe del Equipo de Trabajo Contabilidad organizará la documentación pertinente y proyectará la Resolución que autorice el castigo directo, la elevará para la visación por el Jefe del Equipo de Trabajo de Contabilidad y por el Gerente de la Unidad Administrativa, quien adjuntando el informe técnico respectivo, a su vez la remitirá al Director Ejecutivo o persona a quien este designe a fin de que emita la Resolución que respalde el registro contable.

	PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Viceministerio de Desarrollo Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	CÓDIGO: FTED002PIN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables		VERSIÓN : 1.0	
	Procedimiento Interno		FECHA:	

El castigo directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponde mientras no se extinga.

6.1.3 Tratamiento contable

El Jefe del Equipo de Trabajo de Contabilidad, recibirá una copia autenticada de la resolución y de la documentación de cobranza que sustentara el registro contable del castigo directo, el mismo que efectuará con cargo a la cuenta 1209: Estimaciones de Cuentas de Cobranza Dudosa y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificados como cobranza dudosa, de manera que el adeudo quede saldado.

Los documentos fuentes que sustenten estos registros se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los órganos de control interno, así como la Contraloría General, en su caso.

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlara a través de las cuentas de orden 9103.06: Valores y Documentos en cobranza Entregados y 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza Entregados.

6.2 Castigo Indirecto

6.2.1 Factores Concurrentes

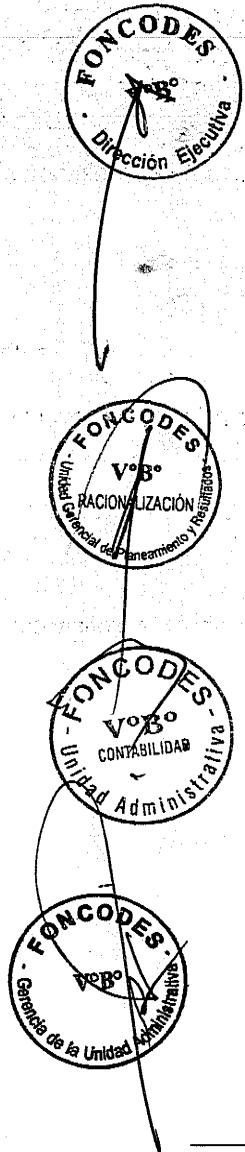
- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, a partir de su exigibilidad.
- Que se haya efectuado la (s) acción (es) judicial (es), a la que corresponde según ley hasta establecer la incobrabilidad y
- Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deuda, no supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinar el castigo.


6.2.2 Procedimiento

Habiendo efectuado el responsable del registro de cuentas por cobrar designado por el Jefe del Equipo de Trabajo Contabilidad, el registro contable de la provisión, el Jefe del Equipo de Trabajo de Contabilidad informará por escrito de este hecho al Gerente de la Unidad Administrativa.

El responsable del registro de cuentas por cobrar designado, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá el plazo de 6 meses a partir de su exigibilidad, con el informe técnico respectivo que contiene el visto bueno del Jefe del Equipo de Trabajo de Contabilidad, remite lo actuado al Gerente de la Unidad Administrativa para su remisión a la Dirección Ejecutiva quien a su vez lo remite a la Procuraduría Pública del MIMDES a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.

El responsable del registro de cuentas por cobrar designado desarrollará las acciones que permitan al Director Ejecutivo, solicitar la información pertinente de las causas



	PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Vice Ministerio de Desarrollo Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	CÓDIGO: FTED002PIN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables		VERSIÓN : 1.0	
	Procedimiento Interno		FECHA:	

judiciales iniciadas, así como el informe resultado de la gestión efectuada por la Procuraduría Pública del MIMDES.

El responsable del registro de cuentas por cobrar designado, organizará la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la Resolución que autoriza el castigo indirecto, luego la eleva para la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Gerente de la Unidad Administrativa, quien a su vez, con el informe técnico respectivo, la remitirá a la Dirección Ejecutiva a fin de que emita la Resolución que respalde el registro contable.

6.2.3 Tratamiento contable

Para la contabilización del castigo indirecto se utilizará el mismo procedimiento normado para el castigo directo, en lo que corresponda.

Criterios para la determinación del castigo indirecto

La Resolución que sustente los castigos indirectos considerara según el caso los criterios siguientes:

En la Deuda no Tributaria:

Criterios de "Insolvencia Sustentada"

Se considera como prueba de incobrabilidad la resolución que emita el Juez competente, en un procedimiento judicial concluido y/o considerado dentro del informe del Procurador Público del MIMDES, según sea el caso.

Criterio de "Extinción de la Deuda"

Se considera prueba de incobrabilidad los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o Ley especial sobre la materia.

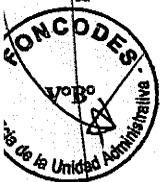
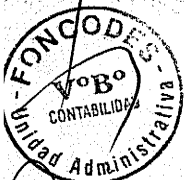
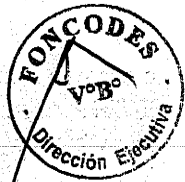
Para el saneamiento contable aplicando la Resolución Directoral N.011-2009 EF/93.01, se desarrollarán los asientos contables que se adjuntan en el Anexo N°01.


VII. DISPOSICION FINAL

Corresponde al Equipo de Trabajo de Contabilidad realizar el Castigo Directo e Indirecto de conformidad con el presente Instructivo y el Instructivo N° 03 Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables del Compendio de Normatividad Contable aprobada por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y modificada por Resolución Directoral N°11-2009-EF/93.01.

VIII. RESPONSABILIDAD

El Equipo de Trabajo de Contabilidad será el responsable de la Implementación de la presente norma.



	PERÚ	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Viceministerio de Desarrollo Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	CÓDIGO: FTED002PIN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables			VERSIÓN : 1.0	
	Procedimiento Interno			FECHA:	

ANEXO N° 01

Tratamiento Contable a Nivel Genérico

----- 1 * -----

1202 Cuentas por Cobrar Diversas	XXXX	
1205 Servicios y Otros Contratados por Anticipado	XXXX	
4502 Multas y Sanciones no Tributarias		XXXX
4505 Ingresos Diversos		XXXX
4602 Ventas de Vehículos Maquinaria y Otros		XXXX
4603 Venta de Otros Activos		XXXX

Para registrar la acotación del Ingreso según Recibo de Ingreso y/o Factura emitido por FONCODES

* Se muestra los registros a 4 dígitos para facilitar su utilización

----- 2 * -----

1101 Caja y Bancos	XXXX	
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XXXX
1205 Servicios y Otros Contratados por Anticipado		XXXX

Por la recaudación efectuada por el cobro

* Se muestra los registros a 4 dígitos para facilitar su utilización

----- 3 * -----

1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	XXXX	
1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas De Dudosa Recuperación.	XXXX	
1205.99 Anticipos Por Servicios y Otros no Recuperados	XXXX	
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XXXX
1205 Servicios y Otros Contratados por Anticipado		XXXX

Por el Traslado a Cobranza Dudosa luego de Vencido el Plazo de Cobro

* Se muestra los registros a 4 dígitos para facilitar su utilización.

----- 4 * -----

5801 Estimaciones del Ejercicio	XXXX	
1209 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa		XXXX

Por la provisión anual de la cobranza dudosa

* Se muestra los registros a 4 dígitos para facilitar su utilización

	PERÚ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social	Viceministerio de Desarrollo Social	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES	CÓDIGO: FTED002PIN
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Normas y Procedimientos para la Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables		VERSIÓN : 1.0	
	Procedimiento Interno		FECHA:	

----- 5 * -----

1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	xxxx	
4505	Ingresos Diversos		xxxx

Por la recuperación de la provisión.

* Se muestra los registros a 4 dígitos para facilitar su utilización

----- 6 * -----

1209	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa	xxxx	
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación		xxxx
1202.99	Cuentas por Cobrar Diversas De Dudosa Recuperación.		xxxx
1205.99	Anticipos Por Servicios y Otros no Recuperados		xxxx

Por el castigo y regularización de la cuenta de cobranza dudosa

* Se muestra los registros a 4 dígitos para facilitar su utilización.

----- 7 -----

9103.06	Valores y Documentos en Cobranza - Entregados	xxxx	
9104.06	Control de Valores y Documentos en Cobranza - Entregados		xxxx

Para el registro de cuentas de cobranza dudosa castigadas y cuyo Derecho a cobro no se ha extinguido.

